



Resolución Ministerial

N° 240-2014-PCM

Lima, 23 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias, define y delimita las facultades, funciones y atribuciones, así como define su estructura orgánica;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, preceptúa que los Ministros de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, son los responsables políticos de la conducción de los sectores del Poder Ejecutivo, pudiendo delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, asimismo el numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece que sin perjuicio de las atribuciones que el artículo 123 de la Constitución Política del Perú le confieren, le corresponde al Presidente del Consejo de Ministros, desconcentrar en el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros o en otros funcionarios las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del mismo Reglamento, señala que una de las funciones del Secretario General es ejercer, en cumplimiento de sus funciones, la representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, pudiendo celebrar con las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los contratos y/o convenios necesarios para tal fin;

Que, por su parte, el artículo 50.A del aludido cuerpo reglamentario, establece que la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad es el órgano especializado que depende jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, encargado de dirigir en el ámbito de sus competencias, el proceso de diálogo con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos, con el objeto de prevenir controversias, diferencias y conflictos sociales y contribuir a su solución;

Que, así también, la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad articula la labor de los sectores del Poder Ejecutivo y de otros niveles de Gobierno en la prevención y gestión de las controversias, diferencias y conflictos sociales; facilita la mediación y/o negociación para la solución de las controversias, diferencias y conflictos;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Presidencia del Consejo de Ministros cumplir con las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones para el ejercicio 2014, en cuanto al proceso de



diálogo con los diversos actores sociales, representantes de instituciones privadas y funcionarios públicos, con el objeto de prevenir controversias, diferencias y conflictos sociales y contribuir a su solución, es necesario delegar en el funcionario a cargo de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad la facultad de suscribir convenios en el ámbito de sus competencias hasta la culminación del presente Año Fiscal;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al funcionario a cargo de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad

Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros la facultad de suscribir convenios en el ámbito de sus competencias asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias.

Artículo 2.- De la observancia de los requisitos legales.

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente resolución al funcionario a que se refiere el artículo 1 precedente.

Regístrese y comuníquese.



.....
Ara Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS